

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO No. 866

Proceso: Verbal Especial de Imposición de Servidumbre Legal de
Conducción de Energía Eléctrica
Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.P.S
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO FABIO
URDINOLA GRAJALES
Radicado: 76-622-31-03-001-2021-00030-00

Roldanillo Valle, noviembre 04 dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Analizar la posibilidad de:

- 1). Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.
- 2). Ordenar un emplazamiento a los demandados herederos inciertos e indeterminados del señor JULIO FABIO URDINOLA GRAJALES.

ANTECEDENTES

A través de auto N° 329 del 04 de mayo de 2021 se admitió la demanda del proceso de la referencia.

Dentro de los ordenamientos del auto admisorio se decretó como medida previa la inscripción de la demanda en el folio de M.I N° 384-34650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, sin que a la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno de esa entidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta lo dicho en precedencia, se hace imperioso requerir a la mencionada oficina a fin que informe lo sucedido con la orden emitida a través de oficio N° 108 de fecha 19 de mayo de 2021, y corregido por medio del N° 187 de septiembre 09 de 2021, haciendo la claridad que la corrección solo se realizó por cuanto en el primer oficio por error involuntario se omitió indicar las partes, por el cual se ordenó la inscripción de la

demanda en el folio de matrícula inmobiliaria.

Considerando que los demandados son personas indeterminadas, cobra aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en cuya virtud los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, consecuente con ello se ordenará que se haga tal publicación de conformidad a la normatividad enunciada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

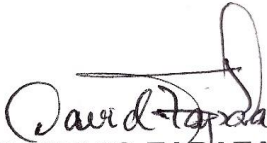
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Tuluá Valle, a fin que informe lo sucedido con la orden emitida a través de oficio N° 108 de fecha 19 de mayo de 2021, y corregido por medio del N° 187 de septiembre 09 de 2021, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los herederos inciertos e indeterminados del señor JULIO FABIO URDINOLA GRAJALES de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, de conformidad a lo manifestado en la parte motiva de éste proveído.

TERCERO: Una vez se efectúe el emplazamiento ordenado vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>085</u> Hoy, noviembre 05 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
--